



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2022 (expediente 1396/2022) del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 18 de octubre de 2022 y transcurridos quince días hábiles sin que se presentaran alegaciones se encuentra aprobada definitivamente la presente modificación con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Programa</i>	<i>Aplicación Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
03 13600	48015 01	Convenio Bomberos Voluntarios	54.500,00	35.000,00	89.500,00
0 93200	35900 01	Otros gastos financieros	2.500,00	3.500,00	6.000,00
01 33400	22609 01	Actividades culturales	8.000,00	25.000,00	33.000,00
08 33701	22609 01	Actividades juventud y espacio joven	28.000,00	25.000,00	53.000,00
11 34101	22609 01	Actividades deportivas y juventud	16.000,00	25.000,00	41.000,00
	33700 22699	Actividades ocio y tiempo libre	25.000,00	25.000,00	50.000,00
043200	4801201	Convenio Cámara de Comercio	1.000,00	600,00	1.600,00
Total				139.100,00	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
00000/870.00	Remanente de Tesorería para GG.GG.	139.100,00
Total ingresos		139.100,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Briviesca, a 11 de noviembre de 2022.

El alcalde-presidente,
Álvaro Morales Álvarez